

Guía para completar el F.572 - Régimen de Retenciones 4ta. Categoría

Rubro 1- Inc. a

Detalle de las cargas de familia computables

La deducción de carga de familia se efectuará siempre que:

- Cumpla con los grados de parentesco establecidos por la ley, a saber:

Parentesco	Condición
Cónyuge	Casado legalmente
Hijo y/o hijastro/a	Menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
Nieto/a y/o bisnieta	Menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
Hermano/a	Menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
Yerno, nuera	Menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
Padre, madre, abuelo/a, bisabuelo/a, padrastro y madrastra, suegro/a, yerno.	

- La persona a cargo no deberá tener entradas anuales brutas superiores a \$ 9.000.
- Ser residente del país.
- Esté efectivamente a cargo del contribuyente.

Tendrá derecho a la deducción quien tenga el parentesco más cercano, salvo en el caso de los hijos que ambos pueden practicar la deducción.

Rub	Inc.	A - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCION (art. 4°, punto 1-RG N° 3802)			
1	a	Detalle de las cargas de familia Computables al inicio de la relación laboral			
		Apellido y Nombre	Desde	Tipo y N° de Dto.de Identidad	Parentesco

En la columna “Desde” se debe completar la fecha desde la cual la persona comienza a estar efectivamente a cargo del contribuyente, por ej. desde la fecha de casamiento, el cónyuge comienza a ser carga de familia.

Rubro 1- Inc. b

Altas y bajas de las cargas de familia

APLICADO PARA EL	b	Altas y Bajas producidas en el año en curso				
		Apellido y Nombre	MES		Tipo y N° de Dto.de Identidad	Parentesco
			alta	baja		

En Rubro 1 – Inc b se informarán las altas y bajas de las cargas de familia que se produzcan en el período fiscal. Ej Nacimiento de un hijo en el transcurso del año.

Rubro 2- Inc. a

Importe a las ganancias declaradas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades.

Se encuentran alcanzados por el Régimen de Retención del Impuesto a las Ganancias las ganancias provenientes del trabajo personal en relación de dependencia (por ejemplo del desempeño de cargos docentes), jubilaciones, pensiones y otras rentas así como sus ajustes de cualquier naturaleza, obtenidas por sujetos que revistan el carácter de residentes en el país. No así las Ganancias provenientes del ejercicio como autónomo de la profesión.

A los efectos se deberá Informar al agente de retención designado, cuando perciban sueldos u otras remuneraciones comprendidas, el importe bruto de las remuneraciones y sus respectivas deducciones correspondientes al mes anterior del mismo año fiscal, incluyendo por separado aquellas retribuciones que correspondan a conceptos no habituales (SAC, plus vacacional, gratificaciones extraordinarias)

EL EMPLEADOR - DDA	2	-	Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades			Importes Ganancias Bruta	
			Apellido y Nombre o Denominación	N° de CUIT	IMPORT. DE DEDUC.(3)		RETENC. PRACT.(4)

Import. de Deducc.(3) Corresponde a la suma anual de **las deducciones admitidas** del recibo de sueldo de un empleador distinto de la Municipalidad.

Importes Ganancias brutas. Corresponde a la suma anual de **las remuneraciones brutas** obtenidas de un empleador distinto de la Municipalidad

No son integrantes de la ganancia bruta los siguientes conceptos:

- Asignaciones Familiares.
- Viáticos.
- Indemnizaciones por causa de muerte o incapacidad por accidente o enfermedad.
- Indemnizaciones por antigüedad, en caso de despido.

Es obligatorio presentar en caso de otras retribuciones los recibos de sueldo del periodo fiscal en curso.

Rubro 3

Deducciones

ORIGINAL PA	3	-	Deducciones y desgravaciones (montos erogados en el año en curso)		Importes
		a	Cuotas médico-asistenciales Denominación de la entidad y domicilio		
		b	Primas de seguro para el caso de muerte Denominación de la entidad aseguradora y domicilio		
		c	Otras		

Según el inciso correspondiente se podrán considerar los siguientes conceptos como deducciones, a saber:

-Los descuentos obligatorios efectuados para aportes para obras sociales correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia.

-Los gastos médicos (solo honorarios), siempre que el gasto surja de la documentación respaldatoria y hasta el 40% del total facturado (hospitalización, médicos en todas sus especialidades, bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos y técnicos auxiliares de la medicina). No incluye medicamentos y las facturas se deben presentar por única vez al finalizar el período fiscal, 31 de diciembre de cada año.

-Seguros para casos de muerte, hasta la suma de \$996,23 anuales.

-Aportes para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales.

-Cuotas sindicales correspondientes a las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los afiliados y a las contribuciones de solidaridad pactadas en convenciones colectivas.

-Gastos de Sepelio hasta la suma de \$996,23 originados por el fallecimiento del contribuyente y/o por cada una de las personas que deban considerarse como carga de familia. El monto referido es por cada fallecimiento.

- Sueldo y contribuciones patronales abonadas al servicio doméstico, hasta la suma de \$9.000 anuales.

-Las donaciones a los fiscos en todos sus niveles y a las entidades/instituciones de beneficencia, de investigación, educativas exentas del impuesto a las ganancias. Para computarlas las mismas se deberán efectuar por depósito bancario.

- Intereses correspondientes a créditos hipotecarios que les hubieren sido otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a casa habitación del contribuyente, hasta la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) anuales.

Cualquier inquietud no dude en consultar.

CPN Leticia Giacomelli
Tel. 450 8149